

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ORDENANZA FISCAL N° 23

reguladora de los PRECIOS PUBLICOS por LA UTILIZACION POR LOS PARTICULARES DE MATERIAL TECNICO Y MAQUINARIA MUNICIPALES

Fundamento Legal.

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra b), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización por los particulares de material técnico y maquinaria municipales, que se registrá por la presente Ordenanza.

Sujeto Pasivo.

Artículo 2.-

Se hallan obligados al pago del precio público por la utilización y uso a que hace referencia la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se beneficien directamente de dicho uso o utilización, previa solicitud al efecto.

Tarifas.

Artículo 3.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
Utilización de la Fotocopiadora Municipal	
Por cada cada fotocopia a una sola cara	0,06 €
Por cada fotocopia a doble cara	0,09 €
Utilización del FAX Municipal	
Primera Página enviada	1,80 €
Sigüientes páginas, por unidad	1,20 €
Utilización de la Excavadora Municipal	
Por cada hora o fracción	30,05 €
Utilización del Martillo Municipal	
Por cada hora o fracción	42,07 €
Utilización de la Hormigonera Municipal	
Por cada día o fracción	12,02 €
Utilización del Camión Cuba Municipal para abastecimiento de aguas	
Por cada hora o fracción	18,03 €
Por Km. de distancia computándose ida y vuelta	0,24 €

Obligación de Pago.

Artículo 4º.-

1.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio del Recaudador designado por el Ayuntamiento, o de la Tesorería Municipal.

3.- Conforme al artículo 47.3. de la Ley 39/1.988, las deudas por este precio público, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Aprobación y Vigencia.

Disposición Final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.002 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2.001.

Vº Bº

El Alcalde



El Secretario

